



VISTO

El convenio para la informatización de la emisión de licencias de conducir y libretas sanitarias; y

CONSIDERANDO

Que, el contrato prevé la entrega de equipos informáticos sin cargo para la extensión de licencias de conducir y libretas sanitarias, recibiendo el proveedor como compensación la suma de pesos ONCE (\$ 11.00), por cada una de las licencias o carnets emitidos,

Que, el sistema garantiza la inviolabilidad de la documentación a emitir por el Municipio,

Que, además se contempla la provisión de los elementos para que el Municipio pueda tomar los exámenes a los conductores,

Que, crea bases de datos sobre las licencias otorgadas y la posibilidad de interconectarse al sistema nacional en red, contemplado en la ley nacional de tránsito,

Que, la validez nacional e internacional de las licencias de conducir que extienden los municipios exige la mayor seguridad y garantía de inviolabilidad,

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de informatización del servicio de extensión de licencias de conducir y libretas sanitarias, que como Anexo I, II y III, forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y Archívese.-



-----  
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria del día 07 de julio de 2000.-

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Julio de 2000, mediante la cual se autoriza a este Poder Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de informatización del servicio de extensión de licencia de conducir y libretas sanitarias, que como Anexo I, II y III, forman parte de la Ordenanza objeto de la presente promulgación; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN ANTONIO OESTE  
DECRETA

**ARTICULO 1º:** Regístrese, Comuníquese y Cumplido,  
Archívese.-----



---

**DECRETO N° 218**

**San Antonio Oeste**, 24 de Julio del 2000

**REGISTRA BAJO EL NUMERO 1738 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS MUNICIPALES.-**

**CONVENIO**

Entre el Sr. Dante Gabriel Rafael, DNI: 16.616.074, con domicilio en la calle Av. Fontana 482 de la ciudad de Trelew, quien actúa en nombre y representación de la firma REAL SOFT, en adelante EL CEDENTE, por una parte y por la otra LA MUNICIPALIDAD de SAN ANTONIO OESTE, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. ADRIAN JORGE CASADEI, DNI: 16.995.780, quien manifiesta encontrarse suficientemente facultado para este acto, en adelante EL CESIONARIO, convienen en celebrar el presente convenio sujetando el mismo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: Objeto del contrato.** EL CEDENTE concede AL CESIONARIO, el derecho de uso limitado del programa informático cuyo nombre es CARNETS R, en adelante llamado "Sistema", constituyendo el mismo un programa de aplicación para el control de emisión de licencias de conducir. El Sistema se encuentra integrado por, esencialmente, el programa ("software") y por el equipamiento que más adelante se individualiza el que resulta provisto por REAL SOFT.-----



-----  
LA CESIÓN DEL "DERECHO LIMITADO DE USO" del sistema no es exclusivo, pues EL CEDENTE se reserva la facultad de cederlos a terceros, sin limitación alguna, facultándose por el presente únicamente a EL CESIONARIO a usarlo en una única computadora personal o en una red local, siempre que en cada computadora en que este cargado o la persona que esté usando el sistema, haya adquirido "el derecho de uso" respectivo. Tampoco podrá transmitir a terceros bajo ninguna forma, el "derecho limitado de uso" del Sistema, incluso con las personas que constituya grupo económico, jurídico o que esté vinculado económica o jurídicamente.---  
EL CESIONARIO no podrá reproducir el Sistema, ni permitir su reproducción o uso.-----

**Condiciones Generales del Convenio.** El presente convenio se celebra bajo las siguientes condiciones: -----

**SEGUNDA: Compromisos:** EL CEDENTE se compromete a proveer a la Municipalidad los EQUIPAMIENTOS que a continuación se detallan, obligándose a poner EL CESIONARIO toda diligencia en la conservación de los mismos resultando responsable de los deterioros causados por su culpa. Se destaca que tanto el equipamiento como el Sistema son de propiedad de EL CEDENTE recayendo sobre EL CESIONARIO la obligación de restituir una vez finalizado el contrato, los ítems entregados que se detallan a continuación:-----

**ITEM 1:** Equipo de computación PC con las siguientes características: Computadora Personal Marca: .....  
Modelo: ..... Procesador Intel Pentium de..... MHz,  
Memoria RAM de..... MB.- Memoria Caché de..... KB.-  
Monitor color de 14"- Disco Rígido de..... GB.- Disketera de 3 ½"- Placa de Módem Fax de..... bps.- Mouse con mouse pad y su correspondiente software-Microsoft Windows 98.----



-----  
**ITEM 2:** Impresora de chorro de tinta Marca.....  
Modelo..... con sus correspondientes drivers de  
instalación, un cartucho de tinta negra, y un cartucho de  
tinta color, y el correspondiente cableado.-----

**ITEM 3:** Cámara digital para toma de fotografías y pasaje a  
la computadora, con sus software y cableado  
correspondiente, Marca..... Modelo.....-----

**ITEM 4:** Trípode para la cámara mencionada en el ítem  
anterior.-----

**ITEM 5:** Plastificadora de Carnets, Marca.....  
Modelo.....-----

**ITEM 6:** Cizalla de precisión Marca..... Modelo: DC200---

**ITEM 7:** Sistema de Carnets R para el control y la emisión  
de licencias de conducir y sistemas Test R para la toma de  
exámenes teóricos.-----

**ITEM 8:** Placa digitalizadora Marca Wacom Modelo ArtPad II.-  
Asimismo se compromete a: -----

**ITEM 9:** Reemplazar cualquier componente del equipo o  
sistema descriptos siempre y cuando el problema de rotura  
surja del buen uso natural dado al mismo. En caso de  
comprobarse mal uso, el reemplazo será a exclusivo costo de  
la Municipalidad, según los precios vigentes en plaza. El  
reemplazo será provisto dentro de las 48 hs. De registrado  
fehacientemente el pedido. Transcurrido el plazo, EL  
CESIONARIO queda facultado para emitir licencia o carnets  
por el medio que crea conveniente, sin perjuicio de lo  
establecido en la cláusula sexta.-----

**ITEM 10:** Actualizar el sistema descripto según los  
diferentes releases o incorporaciones que se le vayan  
efectuando.-----  
EL CESIONARIO se compromete a: -----



---

**ITEM 11:** no utilizar el equipamiento y software descripto precedentemente para ningún otro uso que no sea el sistema especificado, así como también a no agregar y/o reemplazar ningún componente del mismo salvo expresa autorización por escrito de EL CEDENTE.-----

**ITEM 12:** A cuidar el equipamiento provisto, informando al proveedor cualquier problema que surja del uso del mismo. -

**ITEM 13:** A permitir a EL CEDENTE o a quien éste designe el acceso irrestricto al equipo, ya sea para su mantenimiento o control, así como a poner a disposición de EL CEDENTE la documentación relacionada con la emisión para su control en todos los casos en que EL CEDENTE lo requiera.-----

**TERCERA: Duración del convenio.** Este contrato tendrá una duración de 36 (treinta y seis) meses a partir de la fecha fijada en el mismo, siendo prorrogable por períodos sucesivos de 12 (doce) meses al solo requerimiento fehaciente por escrito de las partes, salvo que mediare manifestación expresa de voluntad de una de las partes de no prorrogarlo y sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula sexta. A su término éste se compromete a devolver el equipamiento y software descripto en la cláusula segunda, en las condiciones en que le fue entregado, salvo los deterioros normales producidos por el buen uso. Caso contrario, EL CESIONARIO se compromete a abonar los elementos faltantes y/o deteriorados al precio de plaza.---

**CUARTA: Precio Pactado:** por los servicios y provisiones pactados anteriormente EL CONCESIONARIO pagará a EL CEDENTE mensualmente la suma de pesos ONCE (\$ 11.00), CONVERTIBLES POR CADA LICENCIA DE CONDUCTOR EMITIDA EN CADA MES CONSIDERADO. Asimismo se deja expresa constancia que en ningún caso el monto mensual que deba abonar EL CESIONARIO



-----  
a EL CEDENTE resultará inferior al equivalente de Cincuenta (50) licencias, independientemente de que las mismas hayan resultado o no emitidas.-----

**QUINTA: Forma de pago:** Los pagos serán efectuados por los propios Solicitantes de las Licencias de Conducir y Carnets Sanitarios, mediante una boleta de depósito impresa que le será entregada por EL CESIONARIO cuyo importe corresponderá al precio pactado en la cláusula CUARTA, a la cuenta Caja de Ahorro N°..... del Banco..... y cuyo titular es el Sr. Dante Gabriel Rafael DNI 16.616.074, ----- Dicho comprobante, debidamente conformado y sellado por la caja del banco emisor, será muestra fehaciente del pago efectuado por el Solicitante. Será responsabilidad de EL CESIONARIO mantener las boletas de depósito originales en resguardo, hasta que las mismas sean requeridas por EL CEDENTE en el momento en que éste último considere conveniente. A cada Licencia de Conducir y Carnets Sanitario emitido no contare con su correspondiente boleta de depósito sellada por la caja del banco, EL CEDENTE podrá reclamar a EL CESIONARIO el pago de la misma mediante una factura por el total adeudado.-----

Por su parte EL CEDENTE facturará a EL CESIONARIO en forma mensual el monto total depositado en la cuenta arriba mencionada, correspondiente al último mes calendario depositado.-----

**SEXTA: Rescisión del Contrato:** las partes podrán rescindir el presente contrato y cuando preavisen a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos como mínimo, sin derecho a indemnización alguna.-----

**SEPTIMA: Resguardo de información:** queda entendido que EL CESIONARIO será solamente propietario de los datos que



-----  
hayan cargado, asumiendo la responsabilidad exclusiva de efectuar semanalmente el resguardo de los mismo, no teniendo derecho alguno al reclamo del equipamiento o del Sistema entregado por EL CEDENTE, a la finalización de este contrato.-----

**OCTAVA: Propiedad Exclusiva:** El Sistema es propiedad exclusiva de sus autores, REAL SOFT, por haber cumplido las inscripciones legales, ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor, en resguardo de sus derechos autorales y los derechos de edición, también todas sus actualizaciones o nuevas ediciones corregidas y mantienen en forma absoluta, sus derechos de propiedad intelectuales sobre el Sistema y demás derechos que no estén expresamente cedidos por éste instrumento.-----

EL CEDENTE garantiza que el Sistema funcionará de acuerdo a las especificaciones impresas en el folleto adjunto al Sistema.-----

La responsabilidad de EL CEDENTE, se limitará a las correcciones al Sistema, que sean necesarias, para solucionar el presunto Incorrecto funcionamiento del mismo, de acuerdo a la prestación funcional predefinida por los autores.-----

Para el caso del litigio entre EL CESIONARIO Y EL CEDENTE, ambas partes se someterán exclusivamente, a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, en la Provincia de Río Negro.- En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro a los..... días del mes de Julio de 2000.-----





MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE  
CONCEJO DELIBERANTE

PODER LEGISLATIVO

*Provincia de Río Negro*

**1738**

---